

SESIONES ORDINARIAS

2008

ORDEN DEL DIA N° 1238

COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS
Y DE DISCAPACIDAD

Impreso el día 18 de noviembre de 2008

Término del artículo 113: 27 de noviembre de 2008

SUMARIO: **Ley 13.064.** Modificación a fin de prever en la licitación pública o contratación directa de obras, la supresión de barreras arquitectónicas limitativas de la accesibilidad de las personas con discapacidad. **Martiarena, Snopek, Bianchi, Depetri, Morgado, Ibarra, Román, Aguirre de Soria, Perié (J. A.), Leverberg, Gullo y Daher.** (3.720-D.-2008.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Discapacidad han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Martiarena, Snopek, Bianchi, Depetri, Morgado, Ibarra, Román, Aguirre de Soria, Perié (J. A.), Leverberg, Gullo y Daher, por el que se solicita la modificación de la ley 13.064, en su artículo 4°, a fin de prever en la licitación pública o contratación directa de obras, la supresión de barreras arquitectónicas limitativas de la accesibilidad de las personas con discapacidad; y, conforme el informe que acompaña y las razones que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2008.

Edgardo F. Depetri. – Claudio M. Morgado. – Odone H. A. Martínez. – José A. Vilariño. – Mario A. Santander. – Eduardo E. Kenny. – Mario H. Martiarena. – Horacio A. Alcuaz. – Ivana M. Bianchi. – Pablo B. Zancada. – Octavio Argüello. – Octavio Acuña Kunz. – María J. Areta. – Miguel A. Barrios. – Liliana B. Bayonzo. – Nélide Belous. – Daniel A. Brue. – Graciela Camaño. – María C. Cremer de Busti.

– Hugo O. Cuevas. – Zulema B. Daher. – Luis M. Fernández Basualdo. – Irma A. García. – Juan C. D. Gullo. – Stella M. Leverberg. – Edith O. Llanos. – Marta L. Osorio. – Eduardo A. Pastoriza. – Jorge R. Pérez. – Julia A. Perié. – Elsa S. Quiroz. – Carmen Román. – Rubén D. Sciutto. – Silvia Storni. – Gustavo M. Zavallo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 4° de la ley 13.064 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Antes de sacar una obra pública a licitación pública o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó.

El proyecto de obra pública deberá prever, en los casos de obra que implique el acceso de público, para su aprobación por los organismos legalmente autorizados, la supresión de las barreras arquitectónicas limitativas de la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder

Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos.

Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales.

Cuando conviniera acelerar la terminación de la obra, podrán establecerse bonificaciones o primas, las que se consignarán en las bases de la licitación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mario H. Martiarena. – Hilda C. Aguirre.
– Ivana M. Bianchi. – Zulema B. Daher.*

– Edgardo F. Depetri. – Juan C. D. Gullo. – Vilma L. Ibarra. – Stella M. Leverberg. – Claudio M. Morgado. – Julia A. Perié. – Carmen Morán. – Carlos D. Snopek.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Discapacidad han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Martiarena, Snopek, Bianchi, Depetri, Morgado, Ibarra, Román, Aguirre de Soria, Perié (J. A.), Leverberg, Gullo y Daher, por el que se solicita la modificación de la ley 13.064, en su artículo 4°, y, luego de su estudio ha creído conveniente proceder a la sanción del mismo.

Edgardo F. Depetri.